



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA



Con fundamento en lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la realización de las prácticas de campo en la Universidad Nacional Autónoma de México, publicados en Gaceta UNAM de fecha 13 de agosto de 2012, el H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza emite el presente:

REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO QUE SE REALIZAN EN LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA

APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012,
ACUERDO No. 12/09-SO/4.5

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Definiciones.

Se denomina práctica de campo a la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones de las entidades o dependencias donde se encuentran inscritos los alumnos y/o estudiantes, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases. Por su carácter académico y su relación con los Planes de Estudio, estas actividades pueden ser:

Prácticas de campo obligatorias curriculares, Prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares.

Las **prácticas obligatorias curriculares** se clasifican en:

Prácticas de campo y viajes de prácticas. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración mayor a 24 horas;

Visitas guiadas y de observación. Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración no mayor a 24 horas, y

Clases fuera de aulas y ejercicios. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o área foránea, con una duración no mayor a 12 horas.

Las prácticas de campo **no obligatorias o extracurriculares** son aquellas salidas que no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares del Plan y Programas de Estudio y tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes, las cuales pueden ser:

Asistencia a concursos y actividades deportivas (competencias); asistencia a congresos, seminarios, foros académicos, asistencia a actos artísticos y culturales.

Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares pueden realizarse en instalaciones de la UNAM o fuera de ella, tanto en el área metropolitana como en el resto del territorio nacional y se deberá justificar la necesidad e importancia institucional.

Toda vez que no son un requisito para la evaluación, las prácticas deberán estar circunscritas a un área específica. No podrán autorizarse salidas a balnearios o playas, salvo causas justificadas que por la naturaleza de la práctica se requiera asistir a este tipo de lugares.

La realización de las prácticas de campo obligatorias y las no obligatorias, deberá ser autorizada por la instancia académica respectiva, que puede ser el Jefe de la División o Jefe de la Unidad correspondiente, conforme a los requisitos establecidos para las mismas.

Artículo 2°. El objetivo del presente Reglamento es normar la realización de las prácticas de Campo que se llevan a cabo en la FES Zaragoza. Para disminuir riesgos, toma en consideración las siguientes etapas:

- I. Antes de realizar la práctica;
- II. Durante el desarrollo de la misma;
- III. Al finalizar la práctica.

CAPÍTULO II. ANTES DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DE CAMPO.

Artículo 3°. La solicitud de las prácticas de campo debe especificar la información siguiente:

1. Asignatura o área a la que corresponde;
2. El tema o los temas a analizar;
3. Objetivos que se persiguen;
4. justificación de la práctica;
5. Actividades académicas a realizar;

6. Productos y/o resultados a alcanzar;
7. Beneficios dirigidos a la Institución o a la comunidad;
8. Itinerario de la práctica de campo;
9. Lugar de salida y regreso, que de manera invariable será en las instalaciones de la FES Zaragoza.
10. Relación preliminar de alumnos o estudiantes participantes,
11. Nombre del profesor responsable del grupo y de los profesores participantes. Cuando las salidas se llevan a cabo de forma reiterada durante el ciclo escolar, la responsabilidad administrativa será asignada de manera rotativa a lo largo del mismo. Por cada 20 alumnos deberá asistir al menos un profesor. Adicionalmente podrá participar un funcionario de la Facultad con nombramiento vigente.
12. Número telefónico de los celulares de cada uno de los profesores.
13. Indicar el tipo de transporte que se requiere.
14. Indicar el presupuesto de gastos que cada alumno o estudiante erogará para la realización de la práctica de campo.

Las instancias académicas que requieran realizar actividades de salida de campo en periodos intersemestrales o interanuales, entregarán a la jefatura de carrera o departamento correspondiente la solicitud de salidas de campo con un mes de anticipación al término del ciclo escolar, para su valoración y, en su caso, aprobación.

Artículo 4º. Los alumnos deberán contar con el alta en el seguro facultativo (seguro de salud para el estudiante) y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos, documentos que deberán portar durante la práctica de campo.

Artículo 5º. Los alumnos y estudiantes deberán contratar el seguro de vida colectivo correspondiente.

Artículo 6º. La instancia académica responsable de la práctica, notificará a los profesores de las asignaturas teóricas las fechas de las salidas, con la finalidad de que el estudiante no sea afectado en su situación académica. En ningún caso se realizarán prácticas en los periodos vacacionales ni en aquellos de los exámenes ordinarios.

Artículo 7º. Con siete días hábiles de anticipación, los profesores responsables entregarán la relación definitiva de participantes en la práctica, con los números de cuenta de los alumnos o de registro de los estudiantes que participarán, domicilios y teléfonos celulares y particulares, así como el itinerario correspondiente. No podrá asistir persona alguna ajena a la práctica.

Artículo 8º. Los alumnos o estudiantes asistentes a la práctica de campo deberán firmar la carta compromiso en la cual se responsabilizan de observar y respetar la Legislación Universitaria, de guardar el orden y conducirse con respeto entre sus compañeros y profesores durante la práctica.

Artículo 9º. En el caso de alumnos o estudiantes menores de 18 años de edad, deberán entregar a la instancia académica correspondiente la autorización firmada por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto respecto de estos últimos deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma.

Artículo 10º. La instancia académica correspondiente deberá verificar que el transporte cuenta con botiquín, extintor, herramienta, refacciones, protocolo de respuesta a emergencias y la documentación del vehículo. Así mismo, verificará que el profesor lleve consigo a la práctica teléfono móvil.

Artículo 11º. Los profesores responsables y opcionalmente los alumnos deberán asistir y acreditar un curso de primeros auxilios.

Artículo 12º. La instancia académica correspondiente proporcionará a los profesores responsables los números telefónicos de emergencia y la localización de servicios médicos cercanos a la localidad donde se efectuará la práctica.

Artículo 13º. La instancia académica correspondiente entregará a la delegación administrativa o a servicios generales la lista de asistentes confirmada para el trámite de seguro de la UNAM con cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 14º. Los participantes de la salida proporcionarán a la instancia académica correspondiente los datos generales y antecedentes clínicos (tipo de sangre, alergias, cirugías, enfermedades que pueda presentar, limitaciones físicas, o cuidados particulares). Esta información se portará en las prácticas de campo y será de utilidad en caso de que algún estudiante requiera de atención médica especializada.

Artículo 15º. En caso de contratar el servicio de transporte a un tercero, la Secretaría Administrativa verificará que los vehículos sean de modelos recientes, cumplan con las normas de tránsito vigentes, cuenten con seguro de viaje y se comprometan a garantizar el traslado con seguridad, en tiempo y forma.

Artículo 16º. La secretaría administrativa deberá contar con la siguiente información:

- a. En caso de transporte propiedad de la FES Zaragoza: Tipo de transporte, número de placas, copia de la póliza de seguro del vehículo, bitácora de mantenimiento del mismo y copia de seguros de vida. No se permitirá la salida de vehículo alguno que no haya tenido una revisión de puntos de seguridad por parte de los choferes y del jefe de servicios generales o delegado administrativo.
- b. En caso de transporte concesionado: Al contratar con empresas que cumplan con las medidas de seguridad necesarias para proporcionar el servicio, conocerá el modelo de vehículo, número de placas, copia de la póliza de seguro del vehículo, copia de póliza de seguro de viajero.

Artículo 17º. La instancia académica proporcionará el pase de autorización (previo pase de lista de asistentes confirmados para salir a la práctica de campo y carta dirigida a las autoridades civiles, federales y militares) sin el cual no se permitirá abordar el transporte.

CAPÍTULO III. DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DE CAMPO.

Artículo 18º. Los participantes deberán viajar entre las 6:00 y las 22:00 horas y realizar las actividades de la práctica de campo entre las 7:00 y las 19:00 horas, a excepción de aquellos casos que estén debidamente justificados, señalados en el itinerario y aprobados por la Secretaría correspondiente.

Artículo 19º. Los profesores responsables deberán evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros. En caso de que los objetivos académicos lo requieran, los participantes deberán demostrar mediante la documentación correspondiente que están calificados para realizar dicha actividad.

Artículo 20º. Todos los participantes deberán portar la ropa, equipo y accesorios de protección en caso de requerirse para la realización de la práctica de campo.

Artículo 21º. Todos los participantes deberán hacer uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos y, en caso de causar algún daño material, el o los responsables deberán cubrir los gastos que se generen.

Artículo 22º. En los casos que se requiera, y para tener las condiciones de seguridad necesarias, el profesor responsable deberá hacer del conocimiento a las autoridades locales respectivas, los lugares donde se transitará y se realizará la práctica de campo.

Artículo 23º. Los profesores responsables deberán viajar en el mismo transporte que los alumnos o estudiantes.

Artículo 24º. Los participantes en la práctica de campo deberán respetar el horario establecido en el itinerario programado y autorizado.

Artículo 25º. Queda estrictamente prohibido pernoctar en el vehículo.

Artículo 26º. Los oficiales de transporte de la UNAM portarán el uniforme de trabajo.

Artículo 27º. Todos los participantes en las prácticas de campo, deberán portar la credencial oficial vigente de la institución.

Artículo 28º. El profesor informará a los alumnos sobre los aspectos normativos relacionados con las actividades que realicen durante la práctica.

Artículo 29º. Durante la práctica de campo y dentro del transporte, los participantes no deberán fumar, ingerir bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes o psicotrópicos.

Artículo 30º. El profesor responsable deberá pasar lista de asistencia a los participantes en la práctica de campo cada vez que suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica de campo.

CAPÍTULO IV. AL FINALIZAR LA PRÁCTICA DE CAMPO.

Artículo 31º. Al finalizar la práctica de campo, los profesores responsables deberán presentar obligatoriamente un informe de los incidentes ocurridos durante la práctica de campo a la instancia académica correspondiente.

Artículo 32º. El oficial de transporte entregará bitácora de viaje a la secretaría administrativa, con el visto bueno del profesor que indique: lugar, fecha, hora de salida de las instalaciones de la FES Zaragoza, horario diario de inicio y término de las actividades académicas, así como hora de regreso al campus. Se escribirán por parte del profesor responsable las observaciones pertinentes, si es que existieran, en el formato de reporte.

Artículo 33º. Al final del ciclo escolar, las instancias académicas entregarán al H. Consejo Técnico un informe de los logros alcanzados en las prácticas de campo a lo largo del mismo.

CAPÍTULO V. DE LOS MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO.

Artículo 34º. Los motivos por los que se puede interrumpir, concluir o suspender la práctica de campo son:

1. Ausencia del o los profesores responsables.
2. Cuando el grupo o algún alumno cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena, desobediencia reiterada, agresiones físicas, ingestión de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra conducta impropia de un universitario, debiéndosele exigir resarcimiento del daño, además se deberá notificar en un tiempo máximo de 48 horas hábiles a quién corresponda de la falta cometida, para proceder conforme la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas.
3. Por enfermedad de alguno de los participantes.
4. Condiciones climatológicas adversas o desfavorables.
5. Falta de seguridad.
6. Accidente.

CAPÍTULO VI. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES.

Artículo 35º. Es responsabilidad de los profesores, además de lo señalado en este reglamento:

1. Que se cumplan las actividades académicas.
2. Informar a los participantes sobre los aspectos de seguridad y las sanciones previstas en la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES A LOS PARTICIPANTES EN LAS PRÁCTICAS DE CAMPO.

Artículo 36º. A los participantes en las prácticas de campo se les podrá:

1. Sancionar cuando incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria en términos de lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.
2. A los profesores y trabajadores administrativos, además de las sanciones previstas en el párrafo anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
3. Cualquier práctica que se efectúe en contravención al presente reglamento será responsabilidad de la persona que lo incumpla, para lo cual la UNAM no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.
4. Los asuntos no contemplados en el presente reglamento y que influyan en el trabajo académico de las actividades en campo, serán resueltos por la instancia académica correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

Segundo.- El presente Reglamento abroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia dentro de la FES Zaragoza.

Tercero.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento, se someterán a consideración del H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, cuerpo colegiado que los resolverá en forma definitiva.